

Oviden para las Elecciones de Ayuntamiento.^{to}

Yo Sr. D. Juan de la Provincia de Asturias = 2.^a Sección = Ciudad = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fno. 17. del Actual me dio lo siguiente = "Deviendote proceder a la renovación de los Ayuntamientos para el año próximo venidero de 1839. con arreglo al prevenido en el Real decreto de 27. de Diciembre de 1838. y demás Leyes vigentes, feta. las Regias Gobernadoras se a servido resolver f. V. de las oportunas disposiciones = De A. O. orden lo digo a V. para su cumplimiento = Lo traslado a V. para f. en la menor dilación proceda a la renovación prevenida en la mencionada R. O. orden, remitiendo en su tiempo a este Sr. D. político testimonio de ella para los efectos conducentes = Dios guarde a V. V. y. n. d. Asturias 28. de noviembre de 1838 = Fernando de Rosales = Pres. Pr. identes y Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia."

Corresponda literalmente con los originales f. obra inserta en el Dto. de la Provincia de Asturias f. h. de 1838. a f. me remito. Ep. f. correo de mandatos del Sr. Secid. del p.^o f. primer cura en Astoria a dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho

Manuel

Sección ordinaria

En la Villa de Astoria a dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho: Verificada en Sección ordinaria los Dtos. del Sr. Ayuntamiento. Com.º, Acord.º, y acordaron lo siguiente = Le víeron el Dto. de la Provincia de Asturias N.º 140. en los cuales se insertan, en aquel tiempo el Sr. D. político f. comunicado el Sr. D. Intendente de las medidas para la provisión de Estiércos y demás objetos públicos de los incorporados al Estado: y en consecuencia, la R. O. de la Declaración de la R. O. de 1838. sobre requisió de Caballos. Los q. d.º Acord.º su cumplimiento = Le víeron el Dto. N.º 141. y su Suplemento con las R. O. ordenes y Circulares f. por ellos se comunican, a saber: Una permitiendo la introducción del Ferro colado en transeos: otra sobre la institución de la Guardia: otra copiando el Sr. Com.º f. las instrucciones, f. deberan observarse en. repeticiones con los curules: y otra del Sr. Jefe para f. los Alcaldes y Ayuntamientos franquen proveyendo las noticias f. que el Sr. Jefe actual les ha pidan, comunicando a los f. faltan con ponerlos a disp.º del Sr. Com.º f. f. p.º f. proceda en su forma según las circunstancias del caso. Los q. d.º guarden enterados y Acord.º su puntual cumplimiento.

Le víeron las R. O. Resoluciones convenidas en el Dto. N.º 142. a saber: Una para f. la Junta de Comercio formen las matrículas de los individuos f. se dediquen a la Profesión mercantil: otra declarando f. los Alcaldes no pueden conceder permisos p.º barch de mar. para f. se observe el R. D. de 26. de Dic.º de 1838.: y otra p.º f. se aprendan los decretos, bajo la multa de 2000. r. p.º cada uno f. se lealle en el termino. Los q. d.º enterados Acord.º su cumplimiento, y f. en respecto a la obtención de la visita con la mayor actividad en este punto p.º si algun deceptor se presentare en el Capturante incul.º ley. se ordena p.º su ingreso en las filas del Exército

Se vio la R. O. de 17. de Noviembre f. comunicado con f. 28. del mismo el Sr. Jefe de la P.ª Política de la Prov.ª p.º medio del ref. Dto. N.º 142. de f. es copia literal de la q.º Antecede p.º la que se ha referido. Se mandan le proceda a la renovación de los Ayuntamientos p.º el año venidero 1839. con arreglo al prevenido en el Real decreto de

